Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

PROYECTO DE ORDEN DE…….DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA PESCA RECREATIVA EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA

PREÁMBULO

Con fecha 20 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante el Decreto n.º 72/2016 y a propuesta de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas reguladoras de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus distintas modalidades.

Actualmente se encuentra en fase de tramitación la aprobación del nuevo Decreto que modifica el decreto aprobado en 2016 y que se adapta al texto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones públicas.

Siendo necesario la regulación de ciertas materias que no han sido previstas en el proyecto de decreto de modificación, cuya tramitación se encuentra en una fase muy avanzada, se aborda ahora la aprobación de una orden que regule la fijación del volumen máximo de capturas por persona, barco, día y especie o grupos de especie.

También se establece la obligación de efectuar declaración de capturas respecto de la pesca realizada, junto a la puesta a disposición de los usuarios de una aplicación informática para teléfonos y otros dispositivos móviles que les permita declarar su actividad de pesca, y todo ello a efectos del seguimiento de la actividad pesquera y de la evolución de los recursos marinos.

El artículo 10.Uno.9, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la CARM la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como en la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades.

En la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, su artículo 31 establece que la consejería competente podrá establecer medidas específicas para la pesca recreativa en las aguas interiores por razón de protección y conservación de los recursos pesqueros y a fin de que la misma no interfiera o perjudique a la actividad pesquera profesional. Dichas medidas podrán consistir, entre otras, en la obligación de efectuar declaración de desembarque respecto de la captura de determinadas especies.

En la tramitación de la presente orden, se han recabado los informes del Servicio Jurídico y del Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, elaborándose de conformidad con éste último, habiéndose consultado así mismo al sector afectado.

En su virtud, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura,

Dispongo:

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Artículo 1. Objeto

La presente orden tiene por objeto regular el ejercicio de la pesca marítima de recreo a los efectos de la protección y la conservación de los recursos pesqueros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La normativa contenida en esta orden es de aplicación al ejercicio de la pesca marítima de recreo que se efectúe en las aguas interiores de la Región de Murcia.

Artículo 3. Topes máximos de captura o tenencia a bordo.

1. El tope máximo de captura o tenencia a bordo por licencia y día, en la pesca marítima de recreo, de las especies referidas en el anexo I del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores, o norma que lo sustituya, será el siguiente:

a) para el caso de la pesca marítima de recreo desde tierra y submarina, será de 5 kilogramos por licencia y día, pudiendo no computarse el peso de una de las piezas capturadas.

b) Para el caso de la pesca marítima de recreo para embarcación y de la pesca marítima recreativa colectiva, el tope máximo será de 5 kilogramos por persona que pueda ejercer la actividad, con un máximo de 25 kilogramos por barco y día.

2. Los topes máximos de captura o tenencia a bordo en la pesca marítima de recreo de especies sometidas a medidas de protección diferenciada, enumeradas en el anexo II del Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo, serán los establecidos por la normativa estatal.

Artículo 4. Declaración de capturas y desembarque.

1. Se establece en el ámbito de las aguas interiores de la Región de Murcia la obligatoriedad de que los pescadores recreativos, en la modalidad de pesca desde embarcación y colectiva, así como en los concursos de pesca, comuniquen las capturas obtenidas durante cada jornada de pesca.

2. Las declaraciones se presentarán a través de los modelos normalizados publicados en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede.carm.es), código de procedimiento nº XXX “Declaración de capturas de pesca recreativa”, e incluirán al menos la siguiente información:
    a. Nombre y matrícula de la embarcación (en su caso)
    b. Fecha, hora de inicio y final de la jornada de pesca
    c. Modalidad de pesca
    d. Nº de pescadores
    e. Número de licencias de pesca
    f. Zona de pesca
    g. Número de artes y aparejos de pesca
    h. Especies capturadas y número de ejemplares

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

3. Con el fin de facilitar la comunicación de las capturas obtenidas, el órgano competente desarrollará y pondrá a disposición de los usuarios una aplicación informática para teléfonos y otros dispositivos móviles que les permita declarar su actividad de pesca. No obstante, la declaración podrá realizarse tras finalizar la jornada de pesca mediante la cumplimentación en papel del modelo de declaración incluido en anexo I y su posterior remisión al servicio competente en materia de pesca (serviciopesca@carm.es).

4. El plazo máximo para presentar la declaración de capturas y desembarque será de 2 días, contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la jornada de pesca.

Artículo 5. Régimen sancionador

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden será sancionado conforme a lo previsto en el Título VII sobre el régimen de infracciones y sanciones de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de pesca marítima y acuicultura de la Región de Murcia.

En caso de no realizarse la declaración de capturas y desembarque en el plazo establecido en el apartado 4 del artículo anterior y desde el momento en que se tenga conocimiento de la comisión de la presunta infracción, podrá llevarse a cabo por las autoridades competentes, así como por los agentes y autoridades que actúen por delegación o en virtud de cualquier otra forma jurídica prevista en derecho, la suspensión temporal de la licencia de pesca o actividad, con el fin de asegurar la protección provisional de los intereses implicados.

Disposición final. Vigencia.

La presente orden entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a……. 2021.-- El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Antonio Luengo Zapata.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

Anexo I. Modelo de declaración de capturas y desembarque

DOCUMENTO DE CAPTURAS Y DESEMBARQUE

PESCA MARÍTIMA DE RECREO EN AGUAS INTERIORES DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. IDENTIFICACIÓN

Nº de licencia de pesca:	Nombre de la embarcación (en su caso):
Modalidad/licencia de pesca marítima de recreo: ☐ Concursos Pesca desde tierra ☐ Pesca desde embarcación ☐ Concursos Pesca Submarina ☐ Colectiva desde embarcación	
Matrícula de la embarcación (en su caso):	Nº de pescadores (solo en el caso de pesca desde embarcación):

2. LOCALIZACIÓN

Fecha:		Hora inicio pesca:		Hora final pesca:	

Zona de Pesca (marcar con "X" la zona en el plano correspondiente):

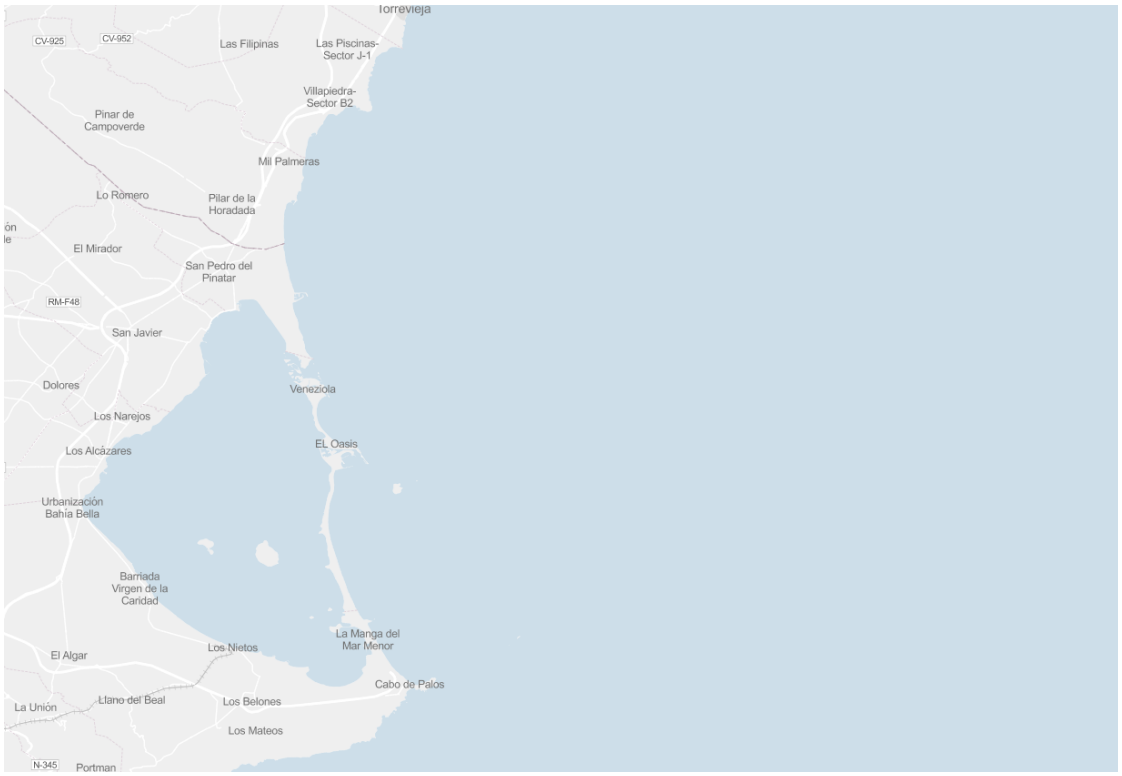

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.
30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

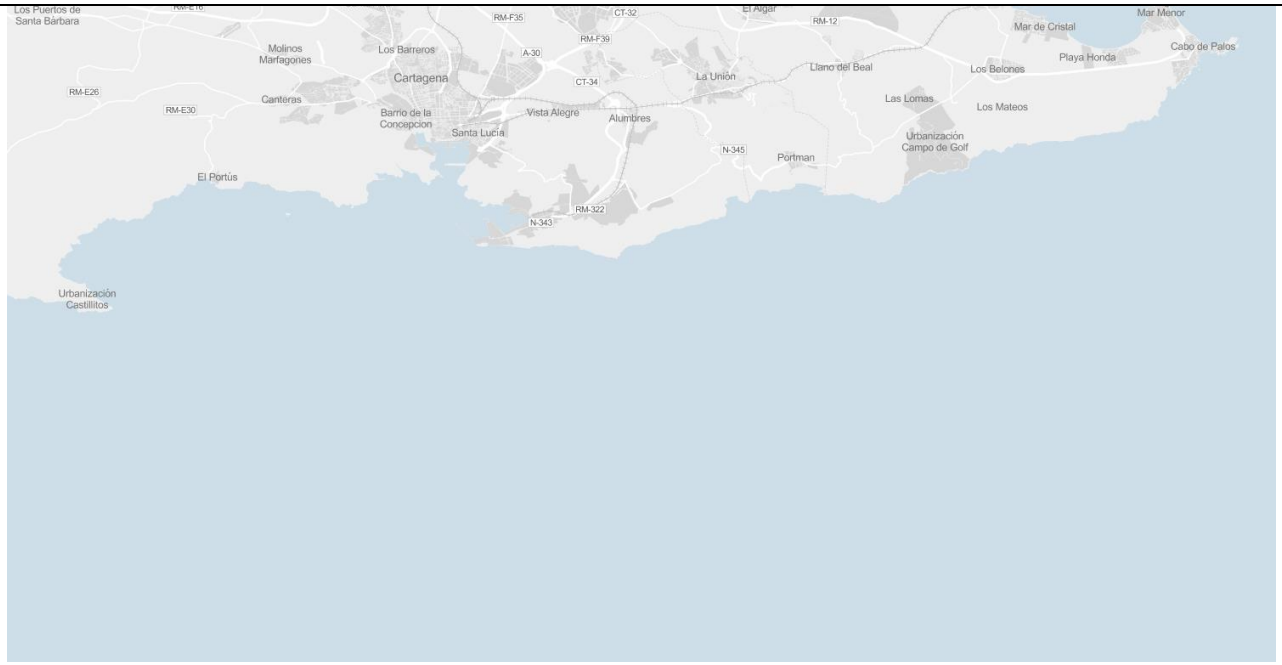

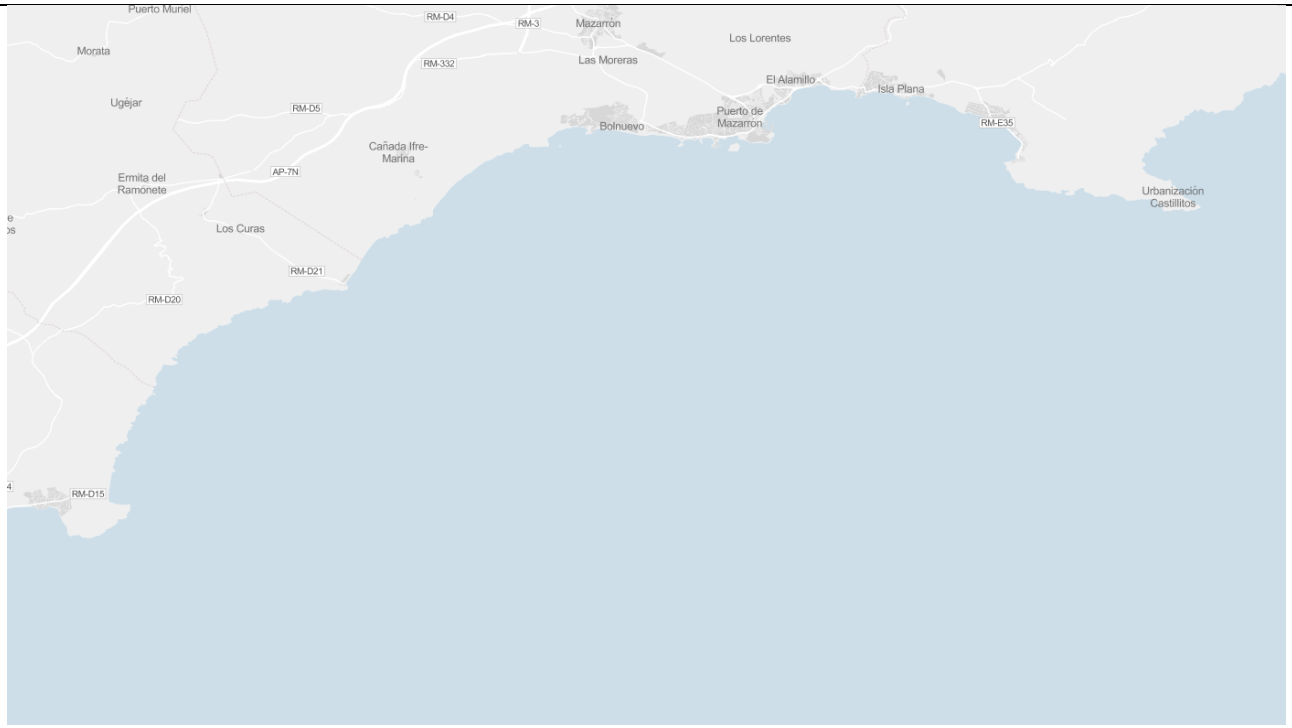

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente
Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

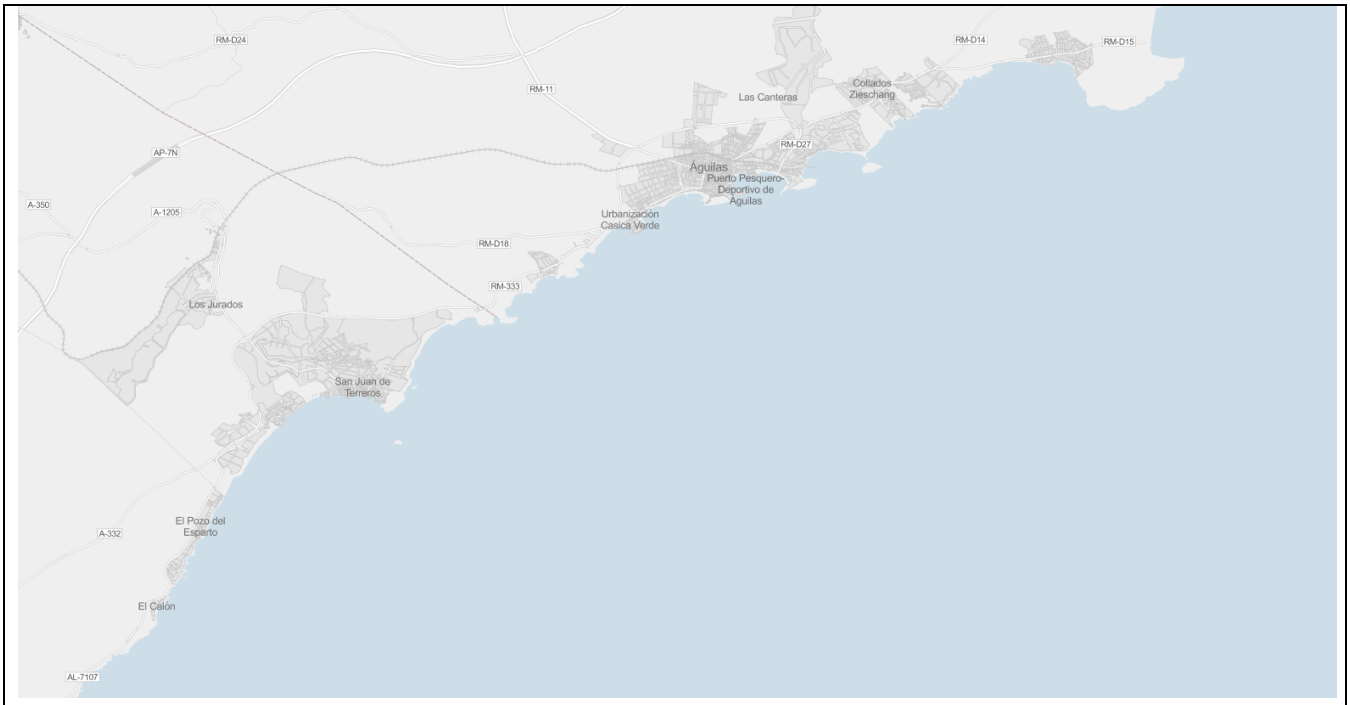

Descripción recorrido (en el caso de pesca desde embarcación):

3. MODALIDAD DE PESCA (marcar con "X")

Tipo				**Embarcación**	
Curricán superficie		Volantín / chambel		Motor	
Curricán fondo		Potera		Vela	
Spinning (señuelo)		Corcheo		Kayak	
Jigging (plomo-señuelo)		Otro:		Remo	
Arpón (submarina)		**Nº de aparejos de pesca**			
Fusil (submarina)		Cañas:			
		Anzuelos:			
		Plomos:			

Cebos utilizados:

3. CAPTURAS

Especie	Nº ejemplares	Peso total (gr)/Talla (cm)

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples. 30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35
serviciopesca@carm.es

OBSERVACIONES:

¿Cómo medir los peces?:
Tomar la longitud total desde la punta de la boca hasta el extremo de la cola con una regla o cinta métrica.

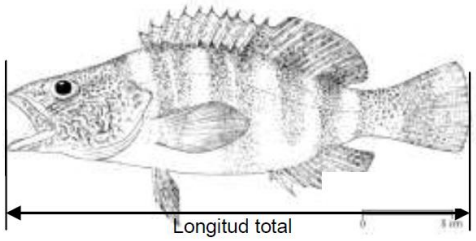

Presentación a través de la sede electrónica (www.sede.carm.es): procedimiento nº XXXX

Correo electrónico: serviciopesca@carm.es